

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el 21 de septiembre de cada año como feriado permanente en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincia de Chiloé.

BOLETINES N°s 11.426-06 y 11.438-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables senadores señora Goic y señores Bianchi y Quinteros, respecto de los cuales, no se ha hecho presente urgencia.

Cabe hacer presente que la Comisión acordó solicitar a la Sala del Senado que se refundan ambos proyectos.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular estas iniciativas de ley, y acordó unánimemente proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizaron ambas iniciativas asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; la Coordinadora de la División Jurídica, señora Guadalupe Orrego; el Jefe de la División Relaciones Políticas, señor Máximo Pavez; la Coordinadora de la División Relaciones Políticas, señora Constanza Castillo; la Asesora de Prensa, señora Paulina Prohaska; el Asesor, señor Gonzalo Guerrero, y el Asistente, señor Cristian Barrera.

-De la Contraloría General de la República: las Abogadas, señoras Pamela Bugueño y Catalina Venegas.

-De la Fundación Ciudadano Inteligente: el Coordinador Legislativo, señor Octavio Del Favero.

-De Libertad y Desarrollo: el Abogado, señor John Henríquez.

-Del Centro de Estudios Espacio Público: la Directora de Incidencia, señora María Jaraquemada.

-Del Consejo para la Transparencia: el Abogado Analista, señor Alejandro González.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Analista, señora Gabriela Dazarola.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Araya, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-El Asesor Legislativo del Comité DC, señor Aldo Rojas.

-La Asesora Legislativa del Comité RD de la Cámara de Diputados, señora Javiera Ascencio.

-El Asesor Digital del Senador Bianchi, señor Mauricio Henríquez.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

-La Periodista de La Tercera, señora Isabel Caro.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar el 21 de septiembre de 2018 como feriado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincia de Chiloé.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.
- 2.- Código del Trabajo, artículo 38.
- 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.
- 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.
- 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.
- 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.
- 7.- Ley N° 20.778, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2014 para la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.
- 8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.
- 9.- Ley N° 20.491, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2016 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.
- 10.- Ley N° 21.036, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2017 para la región de Coquimbo.

11.- Ley N° 21.028, establece como feriado el día 10 de agosto de 2017 en la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión, en primer término, hizo presente que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días feriados se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa parlamentaria, pues durante el debate en Sala se ha planteado que los mismos generarían gasto tanto para el sector público como para el privado.

En esta ocasión, se tuvo a la vista lo expresado por el Ejecutivo en el Mensaje del proyecto de ley que Regula la declaración de un día como feriado regional (Boletín N° 11.349-06), donde en primer término, señala que su establecimiento corresponde a una materia de iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República ya que su creación altera las bases que determinan beneficios económicos, lo que cae en el ámbito regulado en el número 4 del artículo 65 de la Constitución.

Enfatiza que la determinación de un feriado aumenta proporcionalmente la recompensa económica correspondiente por cada día trabajado, ya que se resta un día de la jornada ordinaria sin disminuir la remuneración que recibirá el trabajador de acuerdo a su contrato de trabajo -la que se paga con independencia de la cantidad de domingos y festivos incluidos en el mes-, alterándose las bases que sirven para determinar beneficios económicos.

Agrega que ello también ocurre en el sector público ya que el artículo 65 del Estatuto Administrativo establece que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de manera que la determinación legal del feriado no disminuye la remuneración que recibirá el funcionario, aumentándose proporcionalmente el monto pagado por cada trabajador al igual que en el sector privado, con lo que un nuevo día feriado aumenta el tiempo que se considera como jornada extraordinaria en caso de ser trabajado, y que deberá ser pagado con el recargo correspondiente, alterando las bases para calcular el pago que claramente es un beneficio económico.

En segundo lugar expresa que la creación de feriados altera el orden macroeconómico del país, y que el inciso tercero del artículo 65 dispone como facultad exclusiva del Presidente de la República el

iniciar la discusión de proyectos de ley, que alteren la administración financiera o presupuestaria, disponiendo su inciso final que el Congreso solo puede aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos o beneficios, gastos y demás iniciativas, sobre la materia que propone el Presidente de la República.

Hace hincapié en que la iniciativa exclusiva presidencial se fundamenta en la intención de circunscribir tanto las materias presupuestarias como aquellas que involucran recursos a la competencia del órgano que tiene a su cargo el gobierno y administración del Estado y, en este contexto, es el Presidente de la República, como Jefe de Estado y encargado del gobierno y administración, según dispone el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el responsable del manejo de los recursos económicos del país.

Indica que los proyectos que puedan ocasionar un gasto en el erario público, incluyendo las indicaciones durante su tramitación, quedan sujetos a la iniciativa del Ejecutivo, quien debe procurar conjugar las diversas necesidades sociales con la racionalidad presupuestaria y la estabilidad económica del país, de manera que aunque la existencia de feriados, tanto nacionales como regionales, tiene un valor cultural y simbólico relevante en el país y constituyen un incentivo para determinadas áreas de la economía, como el turismo, las comunicaciones y el transporte, sin embargo, ello tiene un costo asociado en la producción de bienes y servicios en otros sectores de aquella, como la construcción, la industria, la administración pública y la educación, que suponen un aumento del costo laboral, ya sea por la pérdida que implican las horas no trabajadas, o en virtud del pago de horas extraordinarias, en caso de continuar con las actividades.

Finalmente recalca que siendo la creación de feriados materia influyente en determinadas áreas de la productividad del país, y suponiendo un costo adicional que deben soportar las empresas y el Estado, los proyectos de ley que declaren festivos deben tener su origen en mensaje del Presidente de la República.

En el seno de la Comisión se reiteró que, como se ha dejado planteado en otras iniciativas similares, si bien los feriados generan una serie de consecuencias beneficiosas desde el punto de vista del turismo y sus actividades conexas, también eventualmente provocan externalidades negativas respecto de otras actividades económicas y laborales en la zona, lo que justifica lo expresado por el Ejecutivo en el boletín antes individualizado.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con modificaciones a fin de equiparar la situación con feriados aprobados y originados en moción, restringiendo el feriado al presente año.

Finalmente, el señor Presidente de la Comisión, acogiendo las diversas observaciones formuladas, sometió a votación el proyecto reemplazando la expresión “cada año” por “2018”.

- - -

-Sometido a votación con la modificación antes expuesta, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi y Quinteros.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con la siguiente modificación:

-- En su artículo único, reemplazar las palabras “cada año” por el número “2018”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación aprobada, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Declárase el 21 de septiembre de **2018** como feriado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincia de Chiloé.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 1 de agosto de 2018.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FERIADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ.

(BOLETINES N°s 11.426-06 y 11.438-06)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Declarar feriado el día 21 de septiembre de 2018 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincias de Chiloé.
- II. **ACUERDOS:** aprobarlo en general y en particular, con modificaciones **(3x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Senadores señoras Goic y señores Bianchi y Quinteros.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 y 13 de septiembre de 2017.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21. 2.- Código del Trabajo, artículo 38. 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994. 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica. 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011. 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina. 7.- Ley N° 20.778, que establece día 20 de septiembre, feriado regional en la cuarta Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla. 8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá. 9.- Ley N° 20.491, que declaró

feriado el día 10 de agosto de 2016 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá. 10.- Ley N° 21.036, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2017 para la región de Coquimbo. 11.- Ley N° 21.028, establece como feriado el día 10 de agosto de 2017 en la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo.

Valparaíso, 1 de agosto de 2018.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión